

MEDIDA DE CONSERVACION 9/VI

Sistema de Información de Capturas para *Chamsocephalus gunnari* en
la Subárea Estadística 48.3

89. La Comisión, de acuerdo con la Medida de Conservación 7/v,

adopta por la presente la siguiente Medida de Conservación de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

Sistema de Información de Captura para *Champscephalus gunnari* en la Subárea Estadística 48.3

1. Para los propósitos de este sistema de información de captura, el mes calendario será dividido en 3 períodos informativos, de tal modo: día 1 a 10, día 11 a 20, y día 21 hasta el último día del mes. Estos períodos de informes se mencionan de aquí en adelante como períodos A, B y C.

2. Al final de cada periodo informativo, cada Parte Contratante obtendrá de cada una de sus embarcaciones su captura total correspondiente a ese periodo y transmitirá por cable o telex, la suma de las capturas de sus embarcaciones de tal manera que sea recibida por el Secretario Ejecutivo a más tardar al final del próximo periodo informativo.

3. Tales informe especificarán el mes y el periodo de información (A, B o C) al cual se refiere cada informe.

4. Inmediatamente después que haya pasado la fecha fijada para la recepción de informes para cada periodo, el Secretario Ejecutivo notificará sobre la captura total extraída durante el periodo informado a todas las Partes Contratantes, la suma total de la captura para la temporada hasta la fecha, junto con una estimación de la fecha en que se espera alcanzar el total de la captura admisible para esta temporada. Toda estimación deberá basarse en una proyección futura de la tasa promedio de capturas diarias (calculada como el total de las capturas de todas las partes contratantes dividido por el número de días en el periodo) del periodo más reciente basado en los informes recibidos para el periodo en cuestión, hasta el punto en el cual se alcance la captura total admisible.

5. Cuando el Secretario Ejecutivo haya recibido los

informes que muestren que se ha extraído el 90% de la captura total admisible, el Secretario Ejecutivo hará una estimación final de la fecha en que se alcanzará la captura total admisible. La pesca deberá clausurarse al cabo del último día del periodo de información dentro del cual se registre esa fecha.

6. El sistema de información de captura continuará operando hasta ser revisado o cancelado como consecuencia de su revisión en la próxima reunión de CCAMLR.